



Sustanciación	Nº 0414
Radicado	05266 31 03 001 2010 00456 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante (s)	Gilberto Gil Corrales
Demandado (s)	Ana Rosa Amaya Holguín
Asunto	Ordena comisión para entrega

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutoriada la sentencia de primera instancia proferida el 28 de agosto de 2014 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Envigado y la sentencia de segunda instancia proferida el 04 de febrero de 2021 por el Tribunal Superior de Medellín, de conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en memoriales del 22 de julio de 2021 y 02 de agosto de 2021, a fin de dar cumplimiento a lo decidido en el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia antes referida, procede el Despacho a comisionar al SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE ENVIGADO, con el fin de realizar la diligencia de entrega de los inmuebles ubicados en la Calle 38 Sur No. 34-10 apartamento 302 y parqueadero No. 5 del Edificio Gil Charon identificados con matrícula inmobiliaria No. 001-1034364 y 001-1034355 a favor del señor Gilberto Gil Corrales identificado con cédula de ciudadanía No. 15.334.716 los cuales son ocupados por la señora Ana Rosa Amaya Holguín identificada con cédula de ciudadanía No. 42.891.881.

Adviértase que se le comisiona con los insertos y facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia, como lo son las de subcomisionar, fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que considere necesario. La parte demandante aportará en la diligencia los linderos descritos en la escritura de los inmuebles objeto de la entrega y demás especificaciones de los mismos.

CÚMPLASE

09

YANETH GÓMEZ SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

**Yaneth Gomez Salazar
Juez
Civil 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Envigado**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ee3f4057d58b0da9d07d4c094be5489bb831707ec46f4bfec67932ebea6a1bc

Documento generado en 20/08/2021 08:01:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**